

3. Tercer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la comisión de un error manifiesto de apreciación, por haberse considerado que la decisión de no pagar comisiones por los recargos constituye un elemento separado de la infracción
  - La demandante alega que las dos presunciones en las que se basa la Decisión impugnada para calificar la decisión de no pagar comisiones por los recargos de elemento separado de la infracción son contradictorias, habida cuenta del contexto económico y normativo del sector de que se trata.
  - Asimismo, la demandante alega que no es posible distinguir la decisión de no pagar comisiones por los recargos de las prácticas relativas a los recargos por combustible y por seguridad, por lo que no puede considerarse que dicha decisión constituya un elemento separado de la infracción.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del principio de legalidad y de proporcionalidad de las multas, previsto en el artículo 49 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 101 TFUE y en las Directrices para el cálculo de las multas, y en la manifiesta inadecuación de la multa
  - La demandante alega que el importe de las ventas de KLM Cargo a que se refiere la infracción es el valor del recargo por combustible y por seguridad y no el volumen de negocios global de KLM Cargo.
  - El importe de las ventas de KLM Cargo en el que se basó la multa no debería incluir las ventas de KLM Cargo efectuadas fuera del EEE.
  - La reducción de la multa en un 15 % por la intervención pública no se corresponde con el grado alcanzado por ésta durante el período de infracción.

(<sup>1</sup>) Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1/2003 (DO 2006, C 210, p. 2).

### Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2017 — Air Canada/Comisión

(Asunto T-326/17)

(2017/C 239/68)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Air Canada (Saint-Laurent, Quebec, Canadá) (representantes: T. Soames, G. Bakker e I.-Z. Prodromou-Stamoudi, abogados, y J. Joshua, Barrister)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule total o parcialmente la Decisión C(2017) 1742 final de la Comisión, de 17 de marzo de 2017, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, el artículo 53 del Acuerdo EEE y el artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (asunto AT.39258 — Transporte aéreo de mercancías).
- Anule la multa o, con carácter subsidiario, reduzca sustancialmente su importe.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

#### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en una vulneración de los derechos de defensa, del derecho a ser oído y de requisitos esenciales del procedimiento.

La demandante alega que la Comisión Europea no comunicó en el pliego de cargos la teoría de todo el caso, tal como se expresó por primera vez en la Decisión impugnada, impidiendo a la demandante defenderse contra los cargos, siendo esto motivo suficiente para anular íntegramente la Decisión impugnada.

2. Segundo motivo, basado en una vulneración de los derechos de defensa, del derecho a ser oído y de requisitos esenciales del procedimiento.

Según la demandante, la Comisión Europea violó los derechos de defensa de la demandante, al omitir (i) facilitar motivación o motivación adecuada para fundamentar la declaración relativa a la existencia de una infracción única y continuada en todas las rutas; (ii) definir la naturaleza y el alcance de la(s) infracción(es) alegada(s) con el detalle que requiere la ley; (iii) corregir la contradicción inherente entre una infracción única y continuada y cuatro infracciones distintas que condujeron a la anulación de la Decisión C(2010) 7694 final de 9 de noviembre de 2010, siendo éstos motivos suficientes para anular íntegramente la Decisión.

3. Tercer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación y en un error manifiesto de Derecho en relación con la imposibilidad de que compañías aéreas extracomunitarias no pertenecientes a Estados del EEE operen en rutas intraeuropeas.

La demandante alega que la Comisión Europea: i) dedujo erróneamente del artículo 1, apartados 1 y 4, de la Decisión impugnada que la demandante había participado en una o varias infracciones en rutas dentro del EEE y entre aeropuertos sitios dentro de la UE y aeropuertos de Suiza, rutas en las que no podía legalmente ofrecer servicios de transporte aéreo; ii) no tuvo en cuenta o malinterpretó el régimen internacional y el régimen de la Unión Europea por los que se rigen los derechos de tráfico aéreo; iii) aplicó erróneamente la jurisprudencia pertinente, al declarar que no existían «barreras insuperables» para la demandante que ofrece servicios en rutas intraeuropeas y, por lo tanto, identificó a la demandante como posible competidor en dichas rutas. Según la demandante, todo esto supone errores manifiestos de apreciación y manifiestos errores de Derecho y, por sí solos o en conjunto, constituyen motivo suficiente para la anulación íntegra de la Decisión impugnada o, con carácter subsidiario, del artículo 1, apartados 1 y 4, de dicha Decisión.

4. Cuarto motivo, basado en un error de Derecho y de hecho en lo que respecta a la competencia jurisdiccional.

La demandante pone de relieve que la Decisión impugnada adolece de errores manifiestos de Derecho y de hecho en relación con i) la fundamentación errónea en actos totalmente legales en rutas de terceros países para demostrar o constituir una infracción en rutas intraeuropeas cuya infracción es imposible de cometer (motivos para anular la Decisión impugnada en su totalidad); ii) la afirmación errónea de la competencia jurisdiccional para conocer de la supuesta práctica colusoria en el tráfico «intraeuropeo» en rutas de terceros países (motivo para anular la Decisión impugnada en su totalidad o, con carácter subsidiario, del artículo 1, apartados 2 y 3).

5. Quinto motivo, basado en un error manifiesto de apreciación en relación con las pruebas inculpativas presentadas contra la demandante.

La demandante señala que la Comisión Europea: i) incurrió en error al aplicar el Derecho en relación con la infracción única y continuada en lo que respecta a las pruebas; ii) no estableció una base probatoria fiable, ni probó los hechos imputados a la demandante de conformidad con el nivel legal requerido; y iii) incurrió en error al negarse a aceptar la retirada por parte de la demandante de su solicitud de clemencia errónea y no consideró el efecto de dicha retirada sobre las pruebas inculpativas contra la demandante, siendo esto motivo suficientes para anular la Decisión impugnada en su totalidad.

6. Sexto motivo, basado en que de conformidad con los motivos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, la demandante solicita al Tribunal que cancele la multa impuesta en el artículo 3 o, con carácter subsidiario, la reduzca considerablemente de conformidad con su competencia jurisdiccional plena derivada del artículo 261 TFUE, del artículo 31 del Reglamento n.º 1/2003 y de reiterada jurisprudencia.

---

**Recurso interpuesto el 26 de mayo de 2017 — Foundation for the Protection of the Traditional Cheese of Cyprus named Halloumi/EUIPO — M. J. Dairies (BBQLOUMI)**

**(Asunto T-328/17)**

(2017/C 239/69)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Foundation for the Protection of the Traditional Cheese of Cyprus named Halloumi (Nicosia, Chipre) (representantes: S. Malynicz, QC y V. Marsland, Solicitor)